

ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A RESERVAS DE LA BIOSFERA PARA EL AÑO 2019

Examinado el expediente administrativo.
Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.
Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por el Cabildo de Lanzarote se presentó con fecha 12 de marzo de 2019, solicitud y documentación anexa para que le sea concedida una subvención directa para llevar a cabo diferentes actuaciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés Mutuo, Promoción y Mejora permanente de las Estrategias de Sostenibilidad recogidos en el Programa "Persona y Biosfera" (Programa MaB) de la UNESCO.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

Charlas informativas y actividades de sensibilización y conciencia dirigida a los centros educativos y público en general.

Para alcanzar los objetivos previstos se ha contratado un servicio que ofrecerá a los centros educativos y público general, charlas y actividades sobre la Reserva de la Biosfera, patrimonio natural, y sobre la contaminación por plásticos y microplásticos. El servicio contratado, también incluye la participación de las Mesas de Vicedirectores de los centros educativos que se realizan en el Cabildo, en campañas, y en programas de radio y televisión con el fin de concienciar y sensibilizar a la población en general.

Colegios de la Biosfera.

El Proyecto Colegios de la Biosfera, aspira a convertirse en programa de intervención educativa y comunitaria, que persigue implementar actuaciones en los centros de enseñanza de la isla con el fin de generar un modelo de escuela innovador, sostenible y comprometido con el desarrollo social y ambiental de la comunidad a la que pertenece, cuya meta es lograr un modelo de Escuela Sostenible, incorporando los valores y principios del Programa Mab de la UNESCO.

2º.- Por el Servicio de Información Ambiental de esta Viceconsejería, se informó con fecha 2 de abril de 2019, que las actuaciones propuestas vienen a reforzar la capacidad de funcionamiento de la Reserva, contribuyendo al logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

Por tanto, se considera que dichas actuaciones contribuyen a dar impulso y a desarrollar las Funciones de las Reservas de la Biosfera dictadas por la UNESCO: Función de Conservación/Desarrollo/Logística (Orientado al desarrollo sostenible y respeto a los valores medioambientales, socioculturales e identitarios), por lo que dichas actuaciones forman parte del objeto de la subvención a las Reservas de la Biosfera de Canarias, para 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	



3º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 consta el importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), en el capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4600400, PILA 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA", destinada a financiar actuaciones a realizar por parte de las Reservas de la Biosfera de Canarias (30.000,00 euros para cada Reserva).

4º.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Industria, Comercio y Conocimiento, la misma informa, con fecha 16 de abril de 2019, que teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, se considera que no es una ayuda de Estado y por ello, su informe es favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 5.14 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que son competencias de la Consejera cualquiera que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Segundo.- El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 21.1.b).

Tercero.- Las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente constatables y evidentes al estar todas las actuaciones propuestas orientadas a reforzar la capacidad de funcionamiento de la Reserva, contribuyendo al logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y tal y como se dispone en la línea de subvención 4.1.1, de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 26 de marzo de 2019, por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	



que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, para el periodo 2018-2020.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Sexto.- No resulta preceptivo el informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2018 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Cabildo de Lanzarote, provisto de CIF: P350002E por importe de un treinta mil euros (30.000,00) destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente primero de la presente Orden, para el año 2019, Programa 456D, Partida 4600400, PILA 120G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA".

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria al beneficiario en el plazo de 15 días desde que el mismo haya justificado el empleo de los fondos en el plazo otorgado para ello.

Segundo.- La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de que el proyecto se va a iniciar o ya se ha iniciado en el ejercicio 2019, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo de un (1) mes. En caso de incumplimiento de dicha

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	



obligación, se notificará al Cabildo de Lanzarote la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado o se realicen dentro del año natural de concesión de la subvención (2019), con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden (15 de noviembre de 2019).

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de Lanzarote que ascienden a un presupuesto de 30.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2019.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	



- 3) Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 9) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Boc nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	



El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 08/05/2019 - 10:29:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2019 - Libro: 542 - Fecha: 08/05/2019 13:10:38	Fecha: 08/05/2019 - 13:10:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s2FaHNImHSHas_nI796iWbnGhsIeyMEu	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2019 - 13:11:01	